



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



**Solicitud de Propuestas para Establecer Escuelas Públicas Alianza
en el DEPR para el año escolar 2025-2026**

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

NOTA ACLARATORIA

Para propósito de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 et seq; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de términos facilitador docente, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye tanto al masculino como al femenino.



Tabla de contenido

Introducción y objetivo de las Escuelas Públicas Alianza	4
Tabla del cronograma o calendario de trabajo	4
Oficial coordinador del Departamento de Educación	5
Guías, condiciones y procedimientos.....	6
Conformidad con las instrucciones del anuncio.....	6
Requerimientos mínimos para proponer.....	6
Ser un proponente elegible.....	6
Someter una carta de intención OEPA 2025-2026 y el Certificado de Existencia	7
Reunión de orientación	8
Restricción de comunicaciones con el DEPR.....	9
Enmiendas al anuncio	10
Cancelación del anuncio.....	10
Radicación de propuestas	10
Propuestas tardías	11
Retiro de propuestas	11
Certificaciones	11
Aceptación de las propuestas	11
Uso de ideas	11
Instrucciones detalladas sobre preparación de propuestas.....	11
Asistencia técnica.....	12
Requerimientos de la propuesta	12
Contenido de la propuesta	13
Advertencias	16
Evaluación de la propuesta	17
Comité Asesor	17
Ente autorizador	18
Alternativas de apelación	18
Anejo	18
Carta de Intención OEPA-2025-2026	19



Introducción y objetivo de las Escuelas Públicas Alianza

La Ley núm. 85 de 2018, según enmendada, conocida como «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico», estableció las Escuelas Públicas Alianza (EPA) como un nuevo modelo de enseñanza dentro del sistema de educación pública del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). Este proporciona oportunidades educativas adicionales para nuestros estudiantes.

Las EPA son escuelas públicas, gratuitas, no sectarias, sin fines de lucro, que operarán bajo la supervisión del secretario de conformidad con la Carta Constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente. Tendrán «autonomía sobre sus decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a; asuntos de finanzas, personal, calendario, currículo e instrucción», según establece el artículo 13.02 (b) de la Ley núm. 85 de 2018, *supra*, y que operan bajo la supervisión del secretario de Educación, de conformidad con su carta constitutiva y por el ordenamiento jurídico vigente.

El objetivo de las EPA es dar acceso a los estudiantes a un mayor ofrecimiento académico por medio de entidades especializadas sin fines de lucro que puedan fortalecer el currículo y la enseñanza. Además, permite que las comunidades escolares, incluyendo a los padres, a las madres y a los encargados, tengan un rol más activo en la educación de sus hijos.

A tales efectos, el DEPR abre una segunda invitación para que las entidades educativas interesadas en operar una EPA presenten una propuesta para el año académico 2025-2026.

Tabla del cronograma o calendario de trabajo

El período para presentar propuestas comenzará el 5 de febrero de 2024, una vez se publique el anuncio de la invitación. El cronograma (calendario de trabajo) proyectado es el siguiente:

Fecha	Evento
5 de febrero de 2024	Apertura proceso de aplicación y radicación carta de intención de carta de intención.
29 de febrero de 2024	Fecha límite para someter la Carta de Intención OEPA-2025-2026 y copia del Certificado de Existencia*



15 de marzo de 2024	Determinación Carta de Intención OEPA-2025-2026
junio y julio 2024	Orientaciones a entidades que se aprobaron carta de intención.
30 de agosto de 2024	Última fecha en que se responderá formalmente a las preguntas*
20 de septiembre de 2024*	Fecha límite para someter propuestas
octubre, noviembre de 2024	Proceso de evaluación por el Comité Asesor
diciembre de 2024	Determinación del autorizador
enero de 2025	Anuncio a entidades aprobadas

*La hora límite para cada día será a las 11:59 p. m.

Oficial coordinador del Departamento de Educación

Se ha designado a un oficial coordinador de la Oficina de Escuelas Públicas Alianza (OEPA) como único punto de contacto entre las entidades proponentes y el DEPR. Durante el período de evaluación¹, el oficial coordinador será la única persona autorizada para manejar todas las comunicaciones y los asuntos relacionados con este proceso. La información de contacto del oficial coordinador es la siguiente:

Dra. Sol I. Ortiz Bruno

Oficina de Escuelas Públicas Alianza
Departamento de Educación
Calle Federico Costa #150
San Juan, P.R. 00919

Correo electrónico: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov
Teléfono: 787 759 2000, ext.4627304

Cualquier entidad que se comuniquen o intente comunicarse con algún empleado del DEPR en relación con el proceso establecido en este documento, que no sea con el oficial coordinador, incurrirá en violación a las condiciones establecidas y estará sujeto a la descalificación inmediata del

¹ Período de evaluación – comienza con la publicación de la invitación para someter propuestas por el DEPR y concluye con la fecha en que emite la determinación final de denegatoria o se firme la Carta Constitutiva entre la Entidad Educativa Certificada (EEC) y el DEPR.



proceso de evaluación. Los oficiales y empleados del DEPR con funciones en este proceso han sido notificados sobre esta condición, e instruidos sobre cómo proceder en caso de surgir este tipo de situación. El DEPR asume que las entidades han orientado a todo su personal sobre esta condición, por lo que actuará en estos casos de inmediato y sin advertencia alguna.

Guías, condiciones y procedimientos

Para beneficio de los proponentes, en esta sección se ofrece información relacionada con las condiciones y los procedimientos de la propuesta a presentarse.

Conformidad con las instrucciones del anuncio

Las propuestas tienen que ser preparadas conforme con las instrucciones, las guías, las condiciones y los requerimientos establecidos en este documento. Los proponentes deberán examinar los documentos y requerimientos en su totalidad y responder a estos de manera completa y precisa. El DEPR podrá descalificar la propuesta que no cumpla con las especificaciones establecidas en este documento.

Este proceso tiene la intención de proveerle al DEPR la información necesaria para evaluar y seleccionar las propuestas que cumplan con los requisitos para operar una EPA.

Requerimientos mínimos para proponer

Los requerimientos mínimos (obligatorios) que debe cumplir toda entidad que someta una propuesta son los siguientes:

Ser un proponente elegible

Las siguientes entidades pueden calificar como entidades educativas certificadas (EEC), por lo tanto, se les puede otorgar una Carta Constitutiva:

1. un municipio de Puerto Rico,
2. consorcios municipales,



3. alianzas entre municipios o consorcios municipales con otras entidades educativas públicas u otras entidades educativas no gubernamentales sin fines de lucro,
4. instituciones públicas o sin fines de lucro de educación postsecundaria,
5. instituciones de educación escolar elemental, intermedia y superior sin fines de lucro,
6. entidades educativas no gubernamentales u otras entidades sin fines de lucro,
7. organizaciones sin fines de lucro creadas por padres, madres o maestros
8. organizaciones de maestros, sindicato de maestros o cualquier grupo de maestros debidamente organizado y certificado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos conforme con las disposiciones de la Ley 45-1998, según enmendada,
9. cooperativas debidamente organizadas con fines educativos.

Someter una Carta de Intención OEPA-2025-2026 y el Certificado de Existencia

Aquellos proponentes que tengan la intención de someter una propuesta deberán cumplir con el prerrequisito de determinación de elegibilidad, el cual será evaluado por medio de los siguientes documentos:

1. completar el formulario Carta de Intención OEPA-2025-2026, ver el **anejo**,
2. copia del Certificado de Existencia o Autorización para hacer Negocios en PR de la entidad, que esté vigente y emitido por el Departamento de Estado.

Ambos documentos deberán ser completados y enviados a más tardar el **29 de febrero de 2024** (según establecido en la tabla del cronograma o calendario de trabajo) al correo electrónico de las EPA: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov

La Carta de Intención OEPA-2025-2026 deberá someterse para cada modelo educativo² que la entidad proponga implementar. Esta incluirá:

² Modelo de enseñanza o modelo pedagógico para los distintos tipos de planes estructurados en función de transmitir un conocimiento, siempre apuntando a la obtención de mejores resultados, es decir, de la formación más completa e integral del individuo.



1. la visión y la misión que la entidad implementará en la Escuela Pública Alianza,
2. los niveles de grado y el número proyectado de estudiantes que impactarán,
3. la fecha de apertura de la escuela,
4. la ubicación de las instalaciones y
5. las características particulares del modelo educativo que adoptarán.

El DEPR evaluará la información de la Carta de Intención OEPA-2025-2026 y el Certificado de Existencia o Autorización para Hacer Negocios en PR, vigente, de la entidad y emitida por el Departamento de Estado. Se notificará la determinación de elegibilidad de la entidad mediante correo electrónico.

La información sometida en la Carta de Intención OEPA-2025-2026 debe ser un trabajo original de la entidad. En la eventualidad que se descubra duplicidad sustancial, el DEPR tiene el derecho a rechazar la Carta de Intención OEPA-2025-2026 y esta no será considerada para evaluación.

El DEPR se reserva el derecho de:

1. rechazar o denegar las Cartas de Intención OEPA-2025-2026 que no cumplan con los requisitos que aparecen en este documento, con las disposiciones de ley y los reglamentos estatales o federales aplicables a las EPA del DEPR,
2. requerir información adicional a cualquiera de las Cartas de Intención OEPA-2025-2026 sometidas.

Las entidades elegibles recibirán una notificación de cumplimiento con este prerrequisito y se les asignará un **número único**, el cual será utilizado por cada institución durante el proceso evaluativo de la propuesta.

Reunión de orientación

Se llevará a cabo una reunión de **orientación obligatoria** y la **asistencia es requerida** para someter su propuesta Únicamente, las entidades elegibles y que hayan asistido a la reunión recibirán una notificación para que puedan someter sus propuestas. Aquellas entidades que podrían ser elegibles para ser una entidad educativa certificada, pero que no someterán una propuesta para comenzar operaciones en el año escolar 2025-2026, podrán participar de la reunión



de orientación como parte de la asistencia técnica ofrecida por la OEPA, pero no recibirán la notificación para someter propuestas.

La reunión está pautada para la fecha y hora establecida en la **Tabla del cronograma o calendario de trabajo**, esta podrá ser de manera presencial o virtual, según lo determine el DEPR por medio de la OEPA. Los objetivos de la reunión son: repasar los requisitos establecidos en el anuncio y atender las preguntas, temas o inquietudes relacionadas con este proceso.

Se les exhorta a las entidades a que sometan sus preguntas al oficial coordinador antes de la reunión, por medio del correo electrónico: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov. El DEPR se reserva el derecho de contestar las preguntas que sean recibidas previo a la reunión o durante esta, ya sea en el momento o diferirlas para una fecha posterior. En ambos casos, las contestaciones provistas no serán oficiales hasta tanto no sean publicadas para todas las entidades elegibles (ver el cronograma o calendario de trabajo). Las contestaciones formales serán enviadas, exclusivamente, a las entidades identificadas como elegibles.

Restricción de comunicaciones con el DEPR

Desde la fecha de publicación del anuncio de solicitud de propuesta y hasta tanto no se haya emitido la determinación final de denegatoria o se firme la Carta Constitutiva entre la entidad educativa certificada y el DEPR, todo contacto entre la entidad elegible y el DEPR queda prohibido, con excepción de lo siguiente:

1. Durante la reunión de orientación o presentación formal, las entidades se pueden dirigir a los funcionarios o representantes del DEPR en su capacidad oficial.
2. El oficial coordinador del DEPR puede ser contactado y aceptará preguntas por escrito de parte de las entidades elegibles, siempre y cuando sean sometidas a más tardar en la fecha límite indicada en la **Tabla del cronograma o calendario de trabajo**. El DEPR enviará, vía correo electrónico, las contestaciones al oficial contacto de las entidades elegibles en la fecha establecida en la **Tabla del cronograma o calendario de trabajo**. Estas contestaciones formarán parte del expediente de cada propuesta.
3. El oficial coordinador del DEPR podría contactar al proponente para



formularles preguntas específicas relacionadas con su propuesta, exclusivamente con el propósito de obtener alguna aclaración específica durante el proceso de evaluación de propuestas. De esta manera, el DEPR espera que el proponente pueda documentar y aclarar sus respuestas a las preguntas sometidas. Se advierte que estas respuestas habrán de formar parte oficial del expediente de la propuesta, por lo que se tomarán en consideración para el proceso de evaluación.

4. Las entidades pueden continuar atendiendo las relaciones de negocio que actualmente tengan con el DEPR, siempre y cuando sean totalmente independientes de este proceso y no tengan relación alguna.

Cualquier violación a estas condiciones por parte del proponente será causa suficiente para el rechazo inmediato de la propuesta sometida por la entidad.

Enmiendas al anuncio

El DEPR podría publicar una enmienda al anuncio en cualquier momento, previo a la entrega de las propuestas. En tal caso, un documento formal de enmienda sería enviado al oficial de contacto de cada proponente. En sus propuestas, los proponentes deberán confirmar el recibo de cada enmienda (si alguna).

Cancelación del anuncio

Este anuncio no compromete al DEPR a una contratación. Se podrán cancelar en cualquier momento o se podrán rechazar todas las propuestas sometidas, siempre que tal acción salvaguarde los mejores intereses del DEPR.

Radicación de propuestas

Las entidades con una evaluación favorable de su Carta de Intención OEPA-2025-2026 deberán completar su propuesta a más tardar el **20 de septiembre de 2024** y la enviarán al correo electrónico de las EPA: escuelaspublicasalianza@de.pr.gov

Una vez recibidas las propuestas, el DEPR no está en obligación alguna de proveer información relacionada al estatus de la evaluación. Solo tiene la obligación de divulgar el nombre de las entidades que hayan sido seleccionadas.



Propuestas tardías

Cualquier propuesta que sea recibida en una dirección distinta a la indicada anteriormente o después de la fecha y la hora límite establecidas en la **Tabla del cronograma o calendario de trabajo** no será considerada. La fecha y la hora oficial de recibo de propuestas serán las que se graben en el correo electrónico.

Retiro de propuestas

Una vez sometida su propuesta, un proponente no tendrá el derecho de retirarla.

Certificaciones

Al momento de entregar sus propuestas, los proponentes deben certificar que ningún empleado del Departamento de Educación o del Gobierno de Puerto Rico tiene interés pecuniario alguno en la oferta. Además, deben certificar que sus propuestas han sido desarrolladas de manera independiente, sin coordinación o confabulación con empleados del Gobierno de Puerto Rico o de otros proponentes.

Aceptación de las propuestas

El DEPR se reserva el derecho de aceptar o de rechazar cualquier propuesta recibida.

Uso de ideas

El DEPR se reserva el derecho de evaluar y utilizar las ideas, las estrategias y los conceptos presentados en las propuestas.

Instrucciones detalladas sobre preparación de propuestas

En esta sección, se establecen los requerimientos detallados en torno a la preparación, el formato y la entrega de propuestas con los que deben cumplir los proponentes para que puedan ser considerados.

Toda la información provista en la propuesta debe ser relevante, precisa y



completa. A discreción exclusiva del DEPR, un error en la información incluida en la propuesta puede ser suficiente para rechazar o cancelar la Carta Constitutiva.

Asistencia técnica

La entidad podrá recibir asistencia técnica en el año escolar 2024-2025 y comenzar operaciones en el año escolar 2025-2026.

Requerimientos de la propuesta

Para cualificar como una entidad educativa certificada y recibir una Carta Constitutiva para operar una EPA, el solicitante debe poseer o ser capaz de satisfacer los siguientes requisitos:

1. una estructura organizacional adecuada,
2. un plan de mejoramiento riguroso, dirigido a trabajar con el aprovechamiento académico de los estudiantes,
3. un equipo de personal ejecutivo y gerencial con la preparación y la experiencia necesarias para administrar, operar y dirigir una escuela,
4. personal docente con la preparación, experiencia, licencias y certificaciones correspondientes, disponiéndose que deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en una escuela pública tradicional,
5. un plan para identificar y servir exitosamente a los estudiantes con discapacidades y aprendices del español,
6. un plan para la colaboración de los padres y la comunidad en la escuela, de modo que estos asuman participación en la gestión educativa,
7. procesos adecuados para las compras, las operaciones fiscales, administrativas, de enseñanza, y un sistema de evaluación para estas,
8. capacidad financiera certificada y demostrada por un estado financiero auditado,
9. cualquier otro requisito que el secretario establezca mediante reglamentación.

La educación provista por la entidad educativa certificada debe fomentar la enseñanza bilingüe de español e inglés y priorizar la educación de Ciencias, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) o de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Artes y Matemáticas (STEAM, por sus siglas en



inglés); también puede tener un currículo dedicado a preparar al estudiante para el trabajo y someterse a una evaluación en estos términos, además de cumplir con las condiciones aquí establecidas. Este requisito no es obligatorio, pero sí recomendable para las escuelas departamentales ya existentes, aunque estas deberán demostrar la capacidad con la que cuentan para llevar a cabo sus programas. Deberá incluir un plan de mejoramiento académico, con sus objetivos, estrategias de enseñanza y programas de estudio que serán implementados por la Entidad EEC, cumpliendo con los requisitos legislativos y federales aplicables.

Contenido de la propuesta

La entidad deberá completar las siguientes secciones:

Portada

Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza (EPA)

Contenido

Plan de Consulta (no identificar a la entidad en la medida que sea posible) La Ley núm. 85 de 2018, según enmendada, y las disposiciones federales contenidas en el Título V de la «Ley ESEA» brindan gran importancia al papel de la comunidad escolar en la gestión educativa. Esta legislación requiere que los estudiantes, sus familias y la comunidad del área donde se propone establecer una EPA hayan sido parte del proceso; desde el desarrollo de la propuesta, hasta la toma de decisiones de la escuela, una vez se establezca.

Anejos requeridos:

1. Evidencias de actividades de consulta realizadas:

hojas de promoción
listas de asistencia
hojas de minutas
encuestas

2. Cartas de apoyo de la comunidad



Plan Académico (no identificar a la entidad en la medida que sea posible) Como requisito para la aprobación de la propuesta, la entidad debe presentar un plan académico que identifique el currículo, las estrategias y las metodologías que se utilizarán en la escuela propuesta para mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y promover su desarrollo integral.

El plan académico requiere estar alineado con las necesidades de la población que la entidad propone servir y un detalle de cómo esta aumentará su desempeño y aprovechamiento, bajo qué métodos se evaluará su ejecución y los resultados concretos que pretende alcanzar.

La entidad debe presentar, además, un cuadro completo de la estructura y de la organización escolar como también describir el clima escolar que se pretende mantener y cómo este le provee al estudiantado un ambiente óptimo para el aprendizaje.

Anejos requeridos:

1. política en torno a la disciplina estudiantil (restaurativa) que usará la entidad,
2. currículo a utilizarse,
3. catálogo de cursos,
4. calendario del año académico,
5. programa semanal de clases,
6. matrícula proyectada,
7. límite máximo de estudiantes proyectados que se matricularán en la institución,
8. requisitos de graduación.

Plan Operacional (no identificar a la entidad en la medida que sea posible) En esta sección, se le requiere a las entidades que presenten su enfoque sobre los recursos humanos (reclutamiento, contratación, adiestramiento y evaluación de su personal docente y no docente), esto, en cumplimiento con la intención de la Ley núm. 85 de 2018, *supra*. Por otro lado, identificar las instalaciones apropiadas es un reto que tiene la junta de una EPA.



Anejos requeridos:

1. resumes o CV de los miembros de la junta,
2. reglamento de los miembros de la junta,
3. cuestionarios para miembros de la junta (conflicto de interés),
4. políticas de conflictos de interés,
5. organigrama de la junta,
6. plan de emergencia de la escuela,
7. código de ética de la escuela,
8. políticas de nepotismo,
9. certificado de incorporación de la entidad,
10. documentos que demuestren el estatus sin fines de lucro,
11. procedimientos para atender el reclamo de los padres,
12. calendario para desarrollo profesional,
13. manual del empleado
14. descripción de los puestos del personal que se presenta en el organigrama,
15. políticas y procedimientos de recursos humanos,
16. plano estructural de la planta física propuesta,
17. contrato o copia de la escritura de compraventa de la estructura en donde se ubicará la EPA, y
18. certificación de no conflicto de intereses:

Los proponentes deben certificar explícitamente que no existe un conflicto de intereses en la provisión de los servicios propuestos. La legislación vigente estatal prohíbe la existencia de algún conflicto de intereses, sea directo o indirecto, con respecto a las empresas o empleados al proveer productos o servicios a cualquier agencia gubernamental.

19. Acciones legales pendientes:

En su propuesta, todo proponente debe identificar cualquier demanda o procedimiento legal en su contra al momento de someter su propuesta. Debe incluir copia de los documentos relacionados con tal procedimiento y especificar el estado actual del proceso («Ley de Ética Gubernamental»).

Plan financiero (no identificar a la entidad en la medida que sea posible) En el plan financiero, las entidades deben establecer cómo administrarán el presupuesto, contabilizarán y reportarán los gastos de las EPA, en cumplimiento con los requisitos establecidos por el DEPR. La



EEC debe cumplir con las regulaciones y las leyes aplicables a las EPA y el uso de los fondos estatales y federales.

La entidad debe presentar evidencia de que cuenta con liquidez económica para operar o proveer el mantenimiento de la estructura y la habilidad de ir contratando el personal necesario.

Anejos requeridos:

1. cartas de apoyo financiero,
2. estados financieros auditados,
3. estados bancarios,
4. plan de monitoria interna,
5. procedimientos fiscales,
6. compromisos con la entidad, y
7. plantilla de presupuesto.

Los anejos son documentos obligatorios que deben ser completados y anejados a la propuesta.

Advertencias

1. Presentar una propuesta para la EPA no garantiza que el autorizador otorgue una Carta Constitutiva para operarla y administrarla.
2. Si una entidad elegible no asiste, sin justa causa, a alguna citación durante el proceso de evaluación, el autorizador podrá emitir una carta denegando la propuesta.
3. Las propuestas NO deben identificar a la entidad o a la institución en ninguna parte de esta, salvo en aquellos casos que así sea solicitado o no sea posible. Los anejos deben ser incluidos en el lugar y en la forma que se establece en este documento. La entidad solicitante usará el nombre genérico de «entidad» o «institución», según prefiera, en lugar del nombre propio en el contenido de la propuesta.
4. La propuesta será radicada por medio del correo electrónico establecido por el DEPR y en la fecha establecida en la **Tabla del cronograma o calendario de trabajo**.
5. El DEPR recomienda la radicación de la solicitud antes de la fecha límite. El proceso de radicación de una solicitud conlleva muchos pasos, estos pueden tardar horas en completarse. Pueden surgir situaciones que afecten la conexión a la Internet, problemas de electricidad u otros



factores externos que dificulten que la entidad pueda enviar la propuesta a tiempo. Le recomendamos que comience a trabajar en su propuesta de manera oportuna, y así contar con suficiente tiempo para la redacción, el proceso de revisión y para enviar todos los documentos requeridos en este documento.

Evaluación de la propuesta

El DEPR evaluará únicamente aquellas propuestas que hayan sido entregadas con toda la información y la documentación requerida. Las propuestas serán evaluadas con base en la información suministrada, en los formularios y en los documentos sometidos por las entidades proponentes.

Comité Asesor

El Comité Asesor es responsable de completar el proceso de evaluación de las propuestas y de elaborar un informe de recomendación al ente autorizador sobre la aprobación o la denegatoria de una Carta Constitutiva a una entidad educativa.

Los miembros del Comité Asesor son responsables de someter el Informe de Recomendación, recomendando la aprobación o la denegación de cada propuesta en función de sus méritos según los criterios de evaluación aprobados por DEPR.

Este Informe deberá incluir información básica sobre la EPA y sobre la entidad que propone establecerla tal y como se presenta en la propuesta. Además, el informe deberá presentar un resumen ejecutivo en relación con si la propuesta cumple o no cumple con los criterios para su aprobación. Finalmente, el Comité Asesor incluye en su informe un análisis de la propuesta basándose en las áreas principales de desarrollo del plan y en la capacidad de la entidad solicitante para ejecutar los planes tal y como se presentaron.

La autoridad y la responsabilidad final de decidir si aprobar o denegar cada aplicación le corresponde al ente autorizador, entiéndase, el secretario del DEPR.



Ente autorizador

El secretario revisará y evaluará las propuestas y los informes para emitir una determinación escrita, aprobando o denegando total o parcialmente la propuesta. De ser necesario, el secretario tendrá la facultad de requerir al solicitante, por escrito, cualquier información adicional relevante para la determinación.

Si la determinación del secretario resulta en la imposición de cualquier condición con la que el solicitante deba cumplir previo al otorgamiento de la Carta Constitutiva, se detallará su razonamiento para la denegatoria o para las condiciones impuestas.

De ser autorizado, el secretario, por medio de la OEPA, ordenará una inspección ocular de las instalaciones establecidas en el plan operacional. En caso de que se complete exitosamente la inspección ocular, se procederá a otorgar una Carta Constitutiva con la entidad para la operación y administración de una EPA.

Alternativas de apelación

De la recomendación ser condicionada o negativa, el secretario citará una vista formal, junto con el Comité Asesor, para escuchar los planteamientos de la entidad. Una vez se cumpla con este requisito, el secretario emitirá su determinación final, tomando en consideración las recomendaciones del informe de la vista formal y los fundamentos expuestos por las partes durante la vista.

Las determinaciones del secretario bajo este artículo podrán ser apelables en el Tribunal de Apelaciones dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la denegatoria. Se dispone, además, que dichas entidades podrán iniciar un proceso de nueva aprobación a partir de 1 año de tomada dicha determinación.

Cordialmente,


Yanira I. Raíces Vega, Ed. D.
Secretaria

Anejo



Anejo 1
CARTA DE INTENCIÓN
OEPA-2025-2026

MEMBRETE
(Nombre de la entidad sin fines de lucro)
(Dirección física)
(Teléfono)
(Correo electrónico)

Fecha: _____

Dra. Yanira I. Raíces Vega
Secretaria
Departamento de Educación
Oficina de Escuelas Públicas Alianza
Calle Federico Costa #150
San Juan, PR 00919

Estimada secretaria Raíces Vega:

Se somete la Carta de Intención para establecer la Escuela Pública Alianza:
(Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza).

De conformidad con los requerimientos que establece el Reglamento de las Escuelas Públicas Alianza del Departamento de Educación de Puerto Rico, solicitamos que la Oficina de Escuelas Públicas Alianza acepte esta Carta de Intención OEPA-2025-2026 para:

() permitirnos recibir Asistencia Técnica en el año académico 2024-2025 y luego presentar una propuesta para establecer una Escuela Pública Alianza bajo la autorización del Departamento de Educación de Puerto Rico en el año académico 2025-2026.

La comunidad que se interesa impactar se encuentra en *(dirección física donde se establecerá la escuela).*



Nuestra visión para la Escuela Pública Alianza es_____. La misión de la Escuela Pública Alianza es _____. El enfoque de nuestro modelo educativo es (*puede escoger más de una opción*): () Bilingüe () STEM () STEAM () Otro (Currículo dedicado a preparar al estudiante para el mundo del trabajo). Nuestra entidad propone operar y administrar la escuela (Nombre que propone llevar la Escuela Pública Alianza) para el año escolar (año escolar que comenzará operaciones), atendiendo durante los primeros cinco años los siguientes grados:

Año escolar	Grado(s)	Matrícula proyectada por grado

De otra parte, certifico que nuestra entidad podrá recibir y enviar comunicaciones oficiales por medio de nuestro oficial de contacto (*Nombre del Representante*), con número de teléfono: _____ y correo electrónico: _____. Asimismo, cualquier cambio en la propuesta, no contemplado en la Carta de Intención OEPA-2025-2026, estará sujeto a la aprobación de la propuesta. Además, se incluye el Certificado de Existencia vigente de nuestra entidad, emitido por el Departamento de Estado.

Atentamente,

(Nombre, título y firma)

Sometido por:

Autorizado por:

Sol I. Ortiz Bruno, Ed. D.
Directora OEPA

Yanira I. Raíces Vega, Ed. D.
Secretaria de Educación



LÍNEA DE TIEMPO

PROCESO SOLICITUD EPA 2025 - 2026



5 de febrero de 2024
Apertura proceso de aplicación y radicación carta de intención



29 de febrero de 2024
Fecha límite para indicar carta de intención



marzo 2024
Determinación para las cartas de intención



junio, julio y agosto de 2024
. Plan de Consulta
. Plan Académico
. Plan Operacional
. Plan Financiero



30 de agosto de 2024
Fecha límite para responder formalmente a preguntas



20 de septiembre de 2024
Fecha límite para someter solicitud o propuesta



octubre y noviembre 2024
Proceso de evaluación



noviembre 2024
Evaluación e informes del comité asesor



noviembre 2024
Quality Check OEPA



diciembre 2024
Decisión del autorizador



enero 2025
Anuncio de las entidades aprobadas



DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN



Revisado el 18 de enero de 2024

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA: El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.